

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTE C. DIP. VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**

**(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA C. DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA**

- **EL C. PRESIDENTE:** (Inicia: 12:47 horas) Muy buenos días tengan todos Ustedes, Diputadas y Diputados, personas que nos acompañan en este Salón de Sesiones "Benito Juárez García" el día de hoy, bueno vamos a iniciar con la Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XXIII Legislatura del Estado de Baja California, miércoles 18 de marzo del año 2020, siendo las doce cuarenta y siete horas damos inicio; le pido a la Secretaria se sirva a pasar lista de asistencia.

- **LA C. SECRETARIA:** Si Diputado Presidente en atención a su solicitud hacemos el pase de lista de los presentes: "Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto presenta justificante para ausencia, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan presenta justificante para ausencia, Molina García Juan Manuel,

Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otáñez Licona Rodrigo Aníbal también justifica su ausencia, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio Cesar, Villalobos Ávila María Luisa, damos cuenta de la llegada de la Diputada Agatón Muñiz Claudia Josefina”.

<b>XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b>		
<b>LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA</b>		
<b>DEL 18 DE MARZO DE 2020.</b>		
1.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
2.-	BUJANDA RUIZ MIGUEL ÁNGEL	PRESENTE
3.-	CABALLERO RAMÍREZ MONSERRAT	PRESENTE
4.-	CANO NÚÑEZ MIRIAM ELIZABETH	PRESENTE
5.-	DEL VILLAR CASAS ROSINA	PRESENTE
6.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	JUSTIFICACIÓN
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HERNÁNDEZ CARMONA CARMEN LETICIA	PRESENTE
10.-	LÓPEZ MONTES GERARDO	PRESENTE
11.-	MELENDREZ ESPINOZA JUAN	JUSTIFICACIÓN
12.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE

13.-	MORÁN HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	PRESENTE
14.-	MORENO HERNÁNDEZ LUIS	PRESENTE
15.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
16.-	OTÁÑEZ LICONA RODRIGO ANÍBAL	JUSTIFICACIÓN
17.-	QUINTERO QUINTERO LORETO	PRESENTE
18.-	RODRÍGUEZ EVA GRICELDA	PRESENTE
19.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
20.-	TOPETE ROBLES ELÍ	PRESENTE
21.-	VACA CHACÓN MARÍA TRINIDAD	PRESENTE
22.-	VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA	PRESENTE
23.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	VILLALOBOS AVILA MARIA LUISA	PRESENTE

- **LA C. SECRETARIA:** Es cuanto Diputado Presidente, tenemos quórum legal.
- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, en consecuencia, se abre la Sesión, (timbre).
- **EL C. PRESIDENTE:** Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación a los Señores Diputados vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de lectura y aprobación del orden del día, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano; **por mayoría, Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, se continua con el siguiente apartado, "**Acuerdos de los Órganos de Gobierno**", para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Luis Moreno Hernández, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se acuerda en atención a las medidas sanitarias de prevención de la propagación del virus covid-19, que las sesiones del Congreso se llevarán a puerta cerrada, teniendo acceso por medio de las transmisiones a través de las redes sociales, tiene el uso de la voz Diputado.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Muchas gracias Presidente, buenos días a todas y todos quienes nos acompañan en esta sesión.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, acuerdo parlamentario por el que se somete a

consideración de esta Honorable Asamblea, las MEDIDAS DE CONTINGENCIA A ADOPTAR POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que el órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA.- Que en el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, en la ciudad de Wuhan China.

CUARTA.- Que, en los meses de enero y febrero del presente año, comenzó a propagarse el referido virus en varios países, siendo los más afectados China, Italia, Irán, Corea del Sur, Francia, España, Alemania, Japón y los Estados Unidos.

QUINTA.- Que el día 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud manifestó que, debido al alto número de contagios y víctimas mortales, el brote de COVID-19 puede ser caracterizado como una pandemia;

SEXTA.- En vinculación con lo indicado en el numeral que antecede, en fecha 12 de marzo del año en curso, el Pleno del Senado de la República aprobó Acuerdo conjunto de su Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva por el que se suspenden eventos en dicho Senado.

SEPTIMA.- En los puntos de acuerdo contenidos en el citado acuerdo conjunto, entre otras cosas se dispone: Que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, determinan suspender, de manera inmediata e indefinida, todos los eventos en el Senado de la República, con excepción de las Sesiones Plenarias, las reuniones de comisiones para generar dictámenes y las reuniones plenarias de Grupos Parlamentarios, y en ese tenor se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos restringir el acceso al Salón del Pleno y a las reuniones de comisiones, a personas distintas a las senadoras y senadores de la República. Solamente podrán ingresar a dichos espacios, el personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesores de cada Senadora o Senador que sea estrictamente necesario, y así también solamente se permitirá el acceso al recinto del Senado de

la República a Senadoras, Senadores y al personal que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación.

OCTAVA.- Por otra parte, en relación con el Virus COVID-19, como medida preventiva el Gobierno Federal está difundiendo recomendaciones en materia de sana distancia, tendientes a reducir el riesgo de transmisión o propagación del virus.

NOVENA.- En congruencia con las medidas tomadas por el Senado de la República y el Gobierno Federal, y con el objetivo de disminuir el riesgo de transmisión o propagación del virus denominado COVID-19 dentro de las instalaciones del Edificio que Ocupa Este Congreso del Estado, resulta necesario que se adopten medidas de contingencia por parte de los Órganos de Gobierno de esta Soberanía.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobado el presente acuerdo por el pleno de la XXIII Legislatura, se suspenden de manera inmediata e indefinida, todos los eventos en el Congreso del Estado de Baja California, con excepción de las Sesiones Plenarias; las Sesiones de los Órganos de Trabajo; las reuniones de trabajo de esta Junta de Coordinación Política; reuniones de Trabajo de los Órganos de Apoyo técnicos o administrativos, y en ese tenor se instruye a la Dirección de Administración restringir el acceso al Salón del Pleno y, respectivamente, a las referidas Sesiones de Comisiones, o reuniones de trabajo, a personas distintas a los Diputados integrantes de la XXIII Legislatura, o al personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesores de cada Legislador, y en general, al personal que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación para esta Soberanía.

SEGUNDO.- Con la finalidad de salvaguardar la transparencia y publicidad de los trabajos legislativos, los medios de comunicación y la ciudadanía en general podrán acceder a las sesiones plenarias o reuniones de trabajo, mediante las transmisiones en vivo y en directo que para tal efecto estarán a disposición en el conducente portal digital del Congreso del Estado.

Así queda acordado por los aquí firmantes en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California, el día 17 de marzo del año dos mil veinte.

Atentamente la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, la Diputada Eva María Vásquez Hernández, la Diputada Claudia Agatón Muñiz, el Diputado Fausto Gallardo García, el Diputado Gerardo

López Montes, el Diputado Luis Moreno Hernández, el Diputado Elí Topete Robles, el Diputado David Ruvalcaba Flores, el Diputado Rodrigo Aníbal Otáñez Licona, el Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruíz y la Diputada María Trinidad Vaca Chacón integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDO POR EL DIPUTADO LUIS MORENO HERNÁNDEZ)**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **acuerdo parlamentario por el que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las MEDIDAS DE CONTINGENCIA A ADOPTAR POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DENOMINADO COVID-19**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** En el tercer párrafo del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se

constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los **Órganos de Gobierno** con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

**TERCERA.-** Que en el mes de diciembre de 2019 se registró el brote de un nuevo virus denominado COVID-19, en la ciudad de Wuhan China.

**CUARTA.-** Que, en los meses de enero y febrero del presente año, comenzó a propagarse el referido virus en varios países, siendo los más afectados China, Italia, Irán, Corea del Sur, Francia, España, Alemania, Japón y Estados Unidos.

**QUINTA.-** Que el día 11 de marzo de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud manifestó que, debido al alto número de contagios y víctimas mortales, el brote de **COVID-19** puede ser caracterizado como una pandemia;

**SEXTA.-** En vinculación con lo indicado en el numeral que antecede, en fecha 12 de marzo del año en curso, el Pleno del Senado de la República aprobó Acuerdo conjunto de su Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva por el que se suspenden eventos en dicho Senado.

**SEPTIMA.-** En los puntos de acuerdo contenidos en el citado acuerdo conjunto, entre otras cosas se dispone: ***Que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva, determinan suspender, de manera inmediata e indefinida, todos los eventos en el Senado de la República, con excepción de las Sesiones Plenarias, las reuniones de comisiones para generar dictámenes y las reuniones plenarias de Grupos Parlamentarios, y en ese tenor se instruye a la Secretaría General de Servicios Administrativos restringir el acceso al Salón del Pleno y a las reuniones de comisiones, a personas distintas a las senadoras y senadores de la República. Solamente podrán ingresar a dichos espacios, el personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesores de cada Senadora o Senador que sea estrictamente necesario, y así también solamente se permitirá el acceso al recinto del Senado de la República a***

***Senadoras, Senadores y al personal que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación.***

**OCTAVA.-** Por otra parte, en relación con el **Virus COVID-19**, como medida preventiva el Gobierno Federal está difundiendo recomendaciones en materia de sana distancia, tendientes a reducir el riesgo de transmisión o propagación del virus.

**NOVENA.-** En congruencia con las medidas tomadas por el Senado de la República y el Gobierno Federal, y con el objetivo de **disminuir el riesgo de transmisión o propagación del virus denominado COVID-19 dentro de las instalaciones del Edificio que Ocupa Este Congreso del Estado**, resulta necesario que se adopten medidas de contingencia por parte de los Órganos de Gobierno de esta Soberanía.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Aprobado el presente acuerdo por el pleno de la XXIII Legislatura, se suspenden de manera inmediata e indefinida, todos los eventos en el Congreso del Estado de Baja California, con excepción de las Sesiones Plenarias; las Sesiones de los Órganos de Trabajo; las reuniones de trabajo de esta Junta de Coordinación Política; reuniones de Trabajo de los Órganos de Apoyo técnicos o administrativos, y en ese tenor se instruye a la Dirección de Administración restringir el acceso al Salón del Pleno y, respectivamente, a las referidas Sesiones de Comisiones, o reuniones de trabajo, a personas distintas a los Diputados integrantes de la XXIII Legislatura, o al personal de apoyo al trabajo de las sesiones y el de asesores de cada Legislador, y en general, al

personal que preste sus servicios bajo cualquier modalidad de contratación para esta Soberanía.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de salvaguardar la transparencia y publicidad de los trabajos legislativos, los medios de comunicación y la ciudadanía en general podrán acceder a las sesiones plenarias o reuniones de trabajo, mediante las transmisiones en vivo y en directo que para tal efecto estarán a disposición en el conducente portal digital del Congreso del Estado.

Así queda acordado por los aquí firmantes **en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California el día 17 de marzo del año dos mil veinte.**

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA**

**Dip. Monserrat Caballero Ramírez**

**INTEGRANTE**

**Dip. Eva María Vásquez Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Claudia Agatón Muñiz**

**INTEGRANTE**

**Dip. Fausto Gallardo García**

**INTEGRANTE**

**Dip. Gerardo López Montes**

**INTEGRANTE**

**Dip. Luis Moreno Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Elí Topete Robles**

**INTEGRANTE**

**Dip. David Ruvalcaba Flores**

**INTEGRANTE**

**Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona**

**INTEGRANTE**

**Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz**

**INTEGRANTE**

**Dip. María Trinidad Vaca Chacón**

**(CONCLUYE DOCUMENTO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias, Diputado.

- **LA. C. SECRETARIA:** Si, Diputado Presidente, damos cuentas de la llegada de los Diputados al Recinto, Topete Robles Elí, así como Vázquez Valadez Ramón, bienvenidos.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Alguna Diputada que falte por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:**

**18 DE MARZO DE 2020**

<b>ACUERDO</b>			
<b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Dip. Otáñez Licono Rodrigo Aníbal			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Dip. Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Dip. Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan			
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Dip. López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		

Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el cual se pone a consideración de la asamblea la remoción del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- **LA. C. DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ:** Con su venia Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, 62 XV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea del Poder Legislativo, el ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE REMUEVE DE SU ENCARGO

COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS AL C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN, Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE ENCARGADO DE DESPACHO AL C. ALEJANDRO GUDIÑO FLORES, HASTA EN TANTO EL PLENO NO DESIGNE AL TITULAR EN COMENTO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que el Órgano de Gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los Diputados pertenecientes a los Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(inaudible) Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA. - Que en la fracción XV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expresamente se dispone que Corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del

Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

CUARTA.- En vinculación directa con lo estipulado en el numeral que antecede, esta junta de Coordinación Política recibió en fecha 17 de marzo de 2020, la solicitud de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para remover de su encargo como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos al C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN.

CUARTA. - Tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, y con la finalidad de no afectar la gobernabilidad administrativa, salvaguardando el desempeño ininterrumpido de las funciones propias de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se propone designar provisionalmente como encargado de despacho de la referida Unidad de Asuntos Jurídicos hasta en tanto no se haga la designación por parte del pleno de esta Soberanía, al C. Alejandro Gudiño Flores.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

**ACUERDOS**

PRIMERO. – A partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, atendiendo la solicitud de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California se remueve de su encargo como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos al C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN.

SEGUNDO. - Se designa provisionalmente como encargado de despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos hasta en tanto no se haga la designación por parte del pleno de esta Soberanía, al C. Alejandro Gudiño Flores.

Así queda acordado por los aquí firmantes en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California el día 17 de marzo del año dos mil veinte. Es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDO POR LA DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ)**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, 62 fracción XV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable

Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE REMUEVE DE SU ENCARGO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS AL C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN, Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE ENCARGADO DE DESPACHO AL C. ALEJANDRO GUDIÑO FLORES, HASTA EN TANTO EL PLENO NO DESIGNE AL TITULAR EN COMENTO,** al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En el tercer párrafo del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el Órgano de Gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

**TERCERA. -** Que en la **fracción XV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, expresamente se dispone que Corresponde a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular de la Dirección de Consultoría Legislativa, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**CUARTA.-** En vinculación directa con lo estipulado en el numeral que antecede, esta junta de Coordinación Política recibió en **fecha 17 de marzo de 2020**, la solicitud de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para remover de su encargo como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos al C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN.**

**CUARTA. -** Tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, y con la finalidad de no afectar la gobernabilidad administrativa, salvaguardando el desempeño ininterrumpido de las funciones propias de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se propone designar provisionalmente como encargado de despacho de la referida Unidad de Asuntos Jurídicos hasta en tanto no se haga la designación por parte del pleno de esta Soberanía, al C. Alejandro Gudiño Flores.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** – A partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno de esta Soberanía, atendiendo la solicitud de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California** se remueve de su encargo como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos al **C. JORGE ALBERTO ESCÁRCEGA GERMÁN**.

**SEGUNDO.** - Se designa provisionalmente como encargado de despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos hasta en tanto no se haga la designación por parte del pleno de esta Soberanía, al **C. Alejandro Gudiño Flores**.

Así queda acordado por los aquí firmantes **en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California el día 17 de marzo del año dos mil veinte**.

#### **ATENTAMENTE**

#### **PRESIDENTA**

**Dip. Monserrat Caballero Ramírez**

#### **INTEGRANTE**

**Dip. Eva María Vásquez Hernández**

#### **INTEGRANTE**

**Dip. Claudia Agatón Muñiz**

#### **INTEGRANTE**

**Dip. Fausto Gallardo García**

#### **INTEGRANTE**

**Dip. Gerardo López Montes**

**INTEGRANTE****Dip. Luis Moreno Hernández****INTEGRANTE****Dip. Elí Topete Robles****INTEGRANTE****Dip. David Ruvalcaba Flores****INTEGRANTE****Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona****INTEGRANTE****Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz****INTEGRANTE****Dip. María Trinidad Vaca Chacón****(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Monserrat Caballero, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, por unanimidad Diputado Presidente.

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean

intervenir en contra del mismo; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en abstención.

- Vázquez Castillo Julio César, en abstención.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Alguna Diputada que falte por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, en abstención.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:</b>			
<b>18 DE MARZO DE 2020</b>			
<b>ACUERDO</b>			
<b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	<b>X</b>		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Dip. Otáñez Licona Rodrigo Aníbal			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			<b>X</b>
Dip. Vázquez Castillo Julio César			<b>X</b>
Dip. Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Dip. Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Dip. Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan			
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Dip. López Montes Gerardo			<b>X</b>
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>19</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>3</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 19 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara, perdón, Diputada Claudia tiene el uso de la voz, que nos diga en qué consiste su abstención.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** La vamos a usar como fracción.

- **EL C. PRESIDENTE:** Ha bien, perfecto, adelante.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Si nada más para, teníamos desconocimiento del tema y la verdad no sabíamos el motivo, ni a favor, ni en contra, esa fue la decisión, por desconocimiento del tema.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado, Diputado Gerardo.

- **EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES:** Muy similar Presidente, me hizo falta más información, ahorita con la lectura del Acuerdo, se le dio lectura, porque entre otras circunstancias, por eso me abstengo, ya que no tuve conocimiento de todos los puntos.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien Diputado, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se cita a comparecer al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California, a efecto de que rinda su informe anual de actividades.

**- LA. C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que el órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa

la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

TERCERA.- Que en términos de los artículos 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California así como del 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad del Pleno del Congreso el citar al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a fin de que comparezca ante esta Soberanía para el desahogo de la Glosa del Informe General Anual correspondiente al periodo 2019 que se remitió por escrito a este H. Congreso del Estado de Baja California, el día 29 de enero del 2020, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Baja California.

CUARTA.- En vinculación directa con lo indicado en el numeral que antecede, resulta necesario establecer las reglas para el desahogo de la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, con motivo de la Glosa del informe correspondiente.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que atendiendo a que la Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los grupos parlamentarios y de los Diputados que cuenten con un solo escaño, expresando así la pluralidad del congreso, será esta la encargada de atender la citación del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SEGUNDO.- El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, citara al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para que el día 15 del mes de abril del año 2020 a las 12:00 horas, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, en la que podrán participar con derecho a voz todos los Diputados integrantes de esta XXIII Legislatura para el desahogo de la Glosa en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo.

II. La sesión del desahogo de la glosa podrá ser suspendida en caso de que se suscite algún imprevisto o por causas de fuerza mayor esto con fundamento en los artículos 50 Fracción II, inciso j) y 98 Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.

III. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

IV. En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás Diputados que deseen hacer alguna intervención.

V. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y servidores públicos respectivos atenderán las preguntas que les formulen los Diputados.

Del protocolo en el desarrollo de la sesión:

- a) El día 15 del mes de abril del año 2020, a las 12:00 horas y una vez iniciada la Sesión, la presidenta de la Junta de Coordinación Política dará las palabras de bienvenida al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a los servidores públicos que la acompañen, dando a conocer el procedimiento de la comparecencia.
- b) La Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos realice una presentación de las partes más relevantes del informe correspondiente.
- c) Acto seguido, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política preguntara a los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá una ronda de preguntas, procediendo el secretario a realizar el registro de los Diputados participantes.
- d) Desahogadas las respuestas, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política preguntara a los Diputados si sus cuestionamientos están satisfechos, de no ser así, podrán repreguntar a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.
- e) No habiendo más preguntas dará por concluida la sesión.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para los efectos legales que haya lugar en salvaguarda de su garantía de audiencia.

QUINTO.- Publíquese en la gaceta parlamentaria y en el portal de transparencia del Congreso del Estado de Baja California.

Así queda acordado por los aquí firmantes en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California el día 17 de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA

Dip. Monserrat Caballero Ramírez

INTEGRANTE

Dip. Eva María Vásquez Hernández

INTEGRANTE

Dip. Claudia Agatón Muñiz

INTEGRANTE

Dip. Fausto Gallardo García

INTEGRANTE

Dip. Gerardo López Montes

INTEGRANTE

Dip. Luis Moreno Hernández

INTEGRANTE

Dip. Elí Topete Robles

INTEGRANTE

Dip. David Ruvalcaba Flores

INTEGRANTE

Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona

INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz

INTEGRANTE

Dip. María Trinidad Vaca Chacón

HOJA DE FIRMAS

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019.

Por su atención, es cuanto Diputado Presidente, compañeros Diputados y público, medios de comunicación que nos acompañan, gracias.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL DESAHOGO DE LA GLOSA DEL INFORME GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En el tercer párrafo del **artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, se establece que el órgano de gobierno denominado **Junta de Coordinación Política** se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por los diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En términos de lo dispuesto en los artículos **36 y 37 fracción I, de la referenciada Ley Orgánica**, esta Junta de Coordinación Política es uno de los Órganos de Gobierno con los que se organiza y funciona el Congreso del Estado de Baja California.

**TERCERA.-** Que en términos de los artículos 27 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California así como del 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad del Pleno del Congreso el citar al Presidente de la Comisión

Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, a fin de que comparezca ante esta Soberanía para el desahogo de la Glosa del Informe General Anual correspondiente al periodo 2019 que remitió por escrito a este H. Congreso del Estado de Baja California, el día 29 de enero de 2020, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Baja California.

**CUARTA.-** En vinculación directa con lo indicado en el numeral que antecede, resulta necesario establecer las reglas para el desahogo de la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, con motivo de la Glosa del informe correspondiente.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos **27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, con petición de dispensa de trámite y proceso legislativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 119 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por considerarse como un asunto de urgente y obvia resolución, y solo ser de injerencia de este Poder, los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que atendiendo a que la Junta de Coordinación Política se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los grupos parlamentarios y de los Diputados que cuenten con un solo escaño, expresando así la pluralidad del congreso, será esta la encargada de atender la citación del Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

**SEGUNDO.-** El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, citara al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para que el día 15 del mes de abril del año 2020 a las 12:00 horas, comparezca ante la Junta de Coordinación Política, en la que podrán participar con derecho a voz todos los Diputados integrantes de esta XXIII Legislatura para el desahogo de la Glosa en los términos aquí estipulados.

**TERCERO.-** Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

- I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del edificio de este Poder Legislativo.
- II. La sesión del desahogo de la glosa podrá ser suspendida en caso de que se suscite algún imprevisto o por causas de fuerza mayor esto con fundamento en los artículos 50 Fracción II, inciso j) y 98 Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California.
- III. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.
- IV. En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás Diputados que deseen hacer alguna intervención.
- V. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y servidores públicos respectivos atenderán las preguntas que les formulen los Diputados.

#### **Del protocolo en el desarrollo de la sesión:**

- a) El día 15 del mes de abril del año 2020, a las 12:00 horas y una vez iniciada la Sesión, la presidenta de la Junta de Coordinación Política dará las palabras de bienvenida al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a los servidores públicos que la acompañen, dando a conocer el procedimiento de la comparecencia.
- b) La Presidenta de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos realice una presentación de las partes más relevantes del informe correspondiente.
- c) Acto seguido, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política preguntará a los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá una ronda de preguntas, procediendo el secretario a realizar el registro de los Diputados participantes.
- d) Desahogadas las respuestas, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política preguntará a los Diputados si sus cuestionamientos están satisfechos, de no ser así, podrán repreguntar a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e) No habiendo más preguntas dará por concluida la sesión.

**CUARTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo, en su calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar en salvaguarda de su garantía de audiencia.

**QUINTO.-** Publíquese en la gaceta parlamentaria y en el portal de transparencia del Congreso del Estado de Baja California.

Así queda acordado por los aquí firmantes **en la sala de sesiones Octavio Paz del Honorable Congreso del Estado de Baja California el día 17 de marzo del año dos mil veinte.**

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA**

**Dip. Monserrat Caballero Ramírez**

**INTEGRANTE**

**Dip. Eva María Vásquez Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Claudia Agatón Muñiz**

**INTEGRANTE**

**Dip. Fausto Gallardo García**

**INTEGRANTE**

**Dip. Gerardo López Montes**

**INTEGRANTE**

**Dip. Luis Moreno Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Elí Topete Robles**

**INTEGRANTE****Dip. David Ruvalcaba Flores****INTEGRANTE****Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona****INTEGRANTE****Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz****INTEGRANTE****Dip. María Trinidad Vaca Chacón****(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Escrutadora, se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; toda vez que no hay oradores

en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.

- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.

- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.

- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.

- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Alguna Diputada que falte por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:</b>			
<b>18 DE MARZO DE 2020</b>			
<b>ACUERDO</b>			
<b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	<b>X</b>		

Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Dip. Otáñez Licono Rodrigo Aníbal			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Dip. Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Dip. Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan			
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Dip. López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se somete a consideración del Pleno del Congreso el Plan de Desarrollo Legislativo de la XXIII Legislatura como documento rector y guía en materia de planeación y gestión legislativa.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente, con su venia.

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA. -

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la H. XXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 16 bis 16 ter, 16 quarter, 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I y demás relativos de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A

CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA, COMO DOCUMENTO RECTOR Y GUIA EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Para una debida estructura organizacional, y dar un debido cumplimiento a las atribuciones y funcionamiento del Congreso del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, la Junta de Coordinación Política, es un órgano de gobierno del Congreso del Estado encargado de organizar los trabajos para la elaboración del Plan de Desarrollo Legislativo.

SEGUNDA. El Plan de Desarrollo Legislativo que hoy se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, está integrado de conformidad con la Agenda Legislativa Básica, que fue aprobada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, dicha Agenda a su vez, fue producto de las propuestas que fueron presentadas por los Diputados y Diputadas de la XXIII Legislatura, por conducto de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, por los propios Diputados y Diputadas que cuentan con un escaño en este Congreso, acorde a lo estipulado por artículo 16 Quarter, fracción II de la Ley que rige este Poder.

TERCERA. Como resultado, del esfuerzo compilador de las propuestas vertidas en la Agenda Legislativa Básica, respetando siempre la intención de fondo tanto en lo

legislativo, como en lo que corresponde a la gestoría comunitaria, consiguiendo un documento práctico y profesional.

CUARTA.- Es importante destacar que el Plan de Desarrollo Legislativo de esta Legislatura, reconoce la pluralidad de las propuestas, estableciéndose cada una de estas en su Eje Temático, para que sigan el proceso legislativo y práctica parlamentaria correspondientes, respetando las diferencias que se puedan tener conforme a los principios y valores entre las distintas expresiones políticas plasmadas en esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los numerales 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Estatal, se solicita esta Honorable Asamblea, se dispense del trámite correspondiente para que el presente Acuerdo sea discutido y aprobado en esta misma Sesión Ordinaria conforme al siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado, APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA, como documento rector y guía en materia de planeación y gestión legislativa.

SEGUNDO.- Publíquese el PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA, en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo del Estado.

TERCERO. Remítase junto con el presente Acuerdo, EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

ESTATAL para su publicación el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 16 Quarter, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado en la sala "Octavio Paz" del edificio del Congreso de Baja California, ciudad de Mexicali a los 17 días del mes de marzo de 2020.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE. -**

**HONORABLE ASAMBLEA. -**

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la H. XXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 16 bis 16 ter, 16 quarter, 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I y demás relativos de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea: **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA,**

**COMO DOCUMENTO RECTOR Y GUIA EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN LEGISLATIVA**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Para una debida estructura organizacional, y dar un debido cumplimiento a las atribuciones y funcionamiento del Congreso del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, la Junta de Coordinación Política, es un órgano de gobierno del Congreso del Estado encargado de organizar los trabajos para la elaboración del Plan de Desarrollo Legislativo.

**SEGUNDA.** El Plan de Desarrollo Legislativo que hoy se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, está integrado de conformidad con la Agenda Legislativa Básica, que fue aprobada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, dicha Agenda a su vez, fue producto de las propuestas que fueron presentadas por los diputados y diputadas de la XXIII Legislatura, por conducto de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, por los propios diputados y diputadas que cuentan con un escaño en este Congreso, acorde a lo estipulado por artículo 16 Quarter, fracción II de la Ley que rige este Poder.

**TERCERA.** Como resultado, del esfuerzo compilador de las propuestas vertidas en la Agenda Legislativa Básica, respetando siempre la intención de fondo

tanto en lo legislativo, como en lo que corresponde a la gestoría comunitaria, consiguiendo un documento práctico y profesional.

**CUARTA.**- Es importante destacar que el Plan de Desarrollo Legislativo de esta Legislatura, reconoce la pluralidad de las propuestas, estableciéndose cada una de estas en su Eje Temático, para que sigan el proceso legislativo y práctica parlamentaria correspondientes, respetando las diferencias que se puedan tener conforme a los principios y valores entre las distintas expresiones políticas plasmadas en esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los numerales 31 de la Constitución Local y 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo Estatal, se solicita esta Honorable Asamblea, se dispense del trámite correspondiente para que el presente Acuerdo sea discutido y aprobado en esta misma sesión ordinaria conforme al siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El pleno del congreso del Estado, **APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA**, como documento rector y guía en materia de planeación y gestión legislativa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el **PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA**, en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo del Estado.

**TERCERO.** Remítase junto con el presente Acuerdo, **EL PLAN DE DESARROLLO LEGISLATIVO DE LA XXIII LEGISLATURA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL** para su publicación el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 16 Quarter, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado en la sala “Octavio Paz” del edificio del Congreso del Estado de Baja California, ciudad de Mexicali a los 17 días del mes de marzo de 2020.

#### **HOJAS DE FIRMAS**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. JULIO CESAR VÁSQUEZ CASTILLO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES**  
**INTEGRANTE**

**DIP. ELÍ TOPETE ROBLES**

**INTEGRANTE**

**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES**

**INTEGRANTE**

**DIP. RODRIGO ANÍBAL OTAÑEZ LICONA**

**INTEGRANTE**

**HOJAS DE FIRMAS**

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA**

**INTEGRANTE**

**DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ**

**INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN**

**INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**

**INTEGRANTE**

**(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rosina Del Villar, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean

intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.
- Quintero Quintero Loreto, a favor.
- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Alguna Diputada que falte por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor.
- Vaca Chacón María Trinidad, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:</b>
--

<b>18 DE MARZO DE 2020</b>			
<b>ACUERDO</b>			
<b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Ruvalcaba Flores David			
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Dip. Otáñez Licona Rodrigo Aníbal			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Dip. Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Dip. Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		
Dip. Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan			
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Dip. López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		

Dip. Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias, se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Se concede el uso de la voz a la Diputada Rosina del Villar Casas para presentar el Dictamen Número 19 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA. C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Con su venia Presidente, para antes Diputado Presidente solicito se someta a consideración del Pleno de la Asamblea dispensar la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que únicamente se dé lectura al proemio y resolutivo del mismo.

- **EL C. PRESIDENTE:** Así será Diputada, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura

presentada, las y los Diputados que estén a favor sírvase manifestarlo levantando su mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz la Diputada Rosina del Villar Casas, para dar lectura al Dictamen Número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA. C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### DICTAMEN NO. 59

#### HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción V del Artículo 2 y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, los Artículos 2, 17 y la Adición de una Fracción IV al 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, y Adiciona el Artículo 14 Bis del Código Fiscal para el Estado de Baja California.

#### RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los Artículos 2, Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; la reforma a los Artículos 2 y 17; y adición de una Fracción IV al Artículo 96, de la Ley que

Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; y la adición del Artículo 14 BIS del Código Fiscal para el Estado de Baja California, para efecto de quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Es función ...

I a la IV ...

V.- La determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan;

VI a la VII ...

ARTÍCULO 21.- La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecute la Comisión y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a la Comisión la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción.

Respecto de las cantidades que no hubieren sido cubiertas directamente a la Comisión, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas Subrecaudadoras de Rentas adscritas a la Comisión, conforme al Código Fiscal del Estado, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo, el importe del cobro que se recupere del procedimiento, deberá ingresarse a la Comisión que lo generó.

## TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA: Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán realizar las modificaciones a los reglamentos que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 2 y 17; y adición de una Fracción IV al Artículo 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California

ARTÍCULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, la recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- Cuando no se cubran los derechos a que se refiere el artículo 15, en el plazo que señala el artículo anterior, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezcan la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y la legislación fiscal del Estado de Baja California. Sin embargo, el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario que se preste en los inmuebles a los que el

Gobierno del Estado brinde educación básica y servicios de salud pública, no podrán reducirse ni suspenderse.

ARTÍCULO 96.- Tratándose ...:

I a la III ...

IV.- De manera inmediata, cuando intencionalmente el propietario del giro, se suministre el servicio de agua potable sin autorización del Organismo, mediante toma directa o derivación o cuando dolosamente retire, manipule, destruya o altere el medidor que determina la facturación del consumo de agua o retire cualquier aditamento instalado para el control del suministro del agua potable. Cuando el usuario impida por cualquier medio la toma de la lectura, las comisiones podrán solicitar y hacerse acompañar de la fuerza pública.

En el caso de que para la toma de lectura sea necesario que las Comisiones realicen acciones o trabajos de afectación en la vía pública para llegar a la toma, éstas podrán realizarlas sin la autorización previa de los municipios, debiendo de informar al municipio al término de éstas, mediante escrito debidamente fundado y motivado sobre las acciones realizadas en la vía pública. En estos casos el usuario será responsable de los costos de reparación de infraestructura de vía pública afectada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los procedimientos administrativos de reducción de suministro de agua, que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite, continuarán substanciados por la autoridad y términos bajo los cuales fueron iniciados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el Artículo 14 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 BIS.- Serán autoridades fiscales las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como las Subrecaudaciones de Rentas adscritas a las referidas Comisiones, en relación al procedimiento administrativo de determinación o ejecución de créditos fiscales o en materia de obras que ejecuten conforme a las leyes aplicables y los convenios que celebren ante ellas.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala "Octavio Paz", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Es cuanto Señor Presidente.

**(SE INSERTA EL DICTAMEN No. 59 DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN NO. 59**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, **Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción V del Artículo 2 y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, los Artículos 2, 17 y la Adición de una Fracción IV al 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, y Adiciona el Artículo 14 Bis del Código Fiscal para el Estado de Baja California**, bajo la siguiente:

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 Fracción II, 65 Fracción III numeral 3, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número SGG/BC/068/2020 de fecha 02 de marzo de 2020, el C. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 28 Fracción II y 49 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el H. Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción V del Artículo 2 y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, los Artículos 2, 17 y la Adición de una Fracción IV al 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en

el Estado de Baja California, y Adiciona el Artículo 14 Bis del Código Fiscal para el Estado de Baja California, sustentando lo anterior, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“PRIMERO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, para lo (sic) la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que el acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona, debiendo la Ley garantizar su distribución y saneamiento y quedando a cargo de las autoridades en la materia la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.*

*Asimismo, el artículo 9 de la mencionada Constitución Local, prevé como obligación de los habitantes del Estado, contribuir al gasto público, para lo cual el Estado deberá promover los derechos humanos de los contribuyentes en las disposiciones fiscales.*

*TERCERO.- Con base en lo anterior, la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California y la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, prevén que la proyección, dirección y ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de los Sistemas de Agua Potable para el servicio público de las poblaciones del Estado, estará a cargo de las Comisiones Estatales de Servicios Público del Estado y se efectuarán de acuerdo con las necesidades que demande el servicio con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, quedando la recaudación de los ingresos por la prestación de los servicios de agua, a cargo de Subrecaudadores de Rentas de la Secretaría de Hacienda, que se encuentren adscritos a cada Comisión.*

*CUARTO.- De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la referida Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, cuando no se cubran los derechos correspondientes a los servicios de agua, dentro de los quince días naturales posteriores al periodo facturado, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezca la Legislación Fiscal del Estado de Baja California.*

*QUINTO.- Asimismo, el artículo 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, establece que la obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecuten las Comisiones la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación del cantidad líquida y su percepción y cobro, y cuando las cantidades no sean cubiertas directamente a la Comisión correspondiente, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas Recaudadoras del Estado, conforme al Código Fiscal del mismo, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo.*

*SEXTO.- Ahora bien, operativamente el procedimiento antes descrito para el cobro de créditos fiscales causados por la falta de pago de los derechos de servicios de agua, resulta impráctico, ya que las Comisiones y sus oficinas subrecaudadoras adscritas, carecen de atribuciones suficientes para ejecutar dichos créditos, viéndose en la necesidad de acudir directamente ante la Secretaría de Hacienda a solicitar el cobro del crédito, lo cual ocasiona que el procedimiento resulte complicado y extenso, lo que refleja en pérdidas para el patrimonio de las Comisiones, el cual se destina específicamente para la prestación de los servicios de agua, resultando en un perjuicio para todos los usuarios de los servicios, al no contar las Comisiones con recursos suficientes para la prestación de los mismos con la eficacia y eficiencia requerida.*

*SÉPTIMO. Dada la problemática antes planteada y considerando la situación financiera actual del Gobierno del Estado, esta administración advierte la necesidad de simplificar el procedimiento a través del cual se realiza el cobro de los créditos fiscales generados por adeudos en materia de servicio de agua, dotando a las oficinas Subrecaudadoras adscritas a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, de las atribuciones necesarias para la ejecución del procedimiento económico-coactivo para el cobro de los créditos, de tal forma que una vez generado el crédito fiscal las mencionadas oficinas cuenten con la posibilidad inmediata de iniciar el procedimiento legal correspondiente para su cobro.*

*OCTAVO.- Actualmente los grandes deudores inician demandas de nulidad del crédito fiscal, argumentando que el importe de las facturas no se encontraba fundado ni motivado, en virtud de que las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, no cuentan con facultades para cobrar la totalidad de los conceptos como son: corriente, atraso, rezago, asimismo porque el importe de las facturas no representaba un crédito fiscal, lo anterior considerando que el organismo únicamente cuenta con la facultad de cobro del consumo del periodo.*

*NOVENO.- Derivado de las acciones legales promovidas por los grandes deudores por los vacíos legales existentes el Pleno del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, ha emitido la jurisprudencia en la que se determina que el recibo es únicamente un documento informativo, resolviendo el tribunal de lo contencioso que se debe agotar el procedimiento interno del recurso de inconformidad ante el propio organismo por lo que es necesario dotar de mayores facultades a las Comisiones dotándolas de mayor fortaleza dándole el carácter de autoridad fiscal.*

*Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente:*

*INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 2 Y 21 DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS ARTÍCULOS 2, 17 Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL 96 DE LA LEY QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 21 (sic) de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 2. Es función ...*

*I a la IV ...*

*V.- La determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan;*

*VI a la VII ...*

*ARTÍCULO 21.- La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecute la Comisión y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a la Comisión la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción.*

*Respecto de las cantidades que no hubieren sido cubiertas directamente a la Comisión, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas Subrecaudadoras de Rentas adscritas a la Comisión, conforme al Código Fiscal del Estado, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo, el importe del cobro que se recupere del procedimiento, deberá ingresarse a la Comisión que lo genere.*

#### TRANSITORIOS

*PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*SEGUNDA.- (sic) Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán realizar las modificaciones a los reglamentos que correspondan.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 2, 17 y 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, la*

*recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.*

*ARTÍCULO 17.- Cuando no se cubran los derechos a que se refiere el artículo 15, en el plazo que señala el artículo anterior, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezcan la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y la legislación fiscal del Estado de Baja California. Sin embargo, el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario que se preste en los inmuebles en los que el Gobierno del Estado brinde educación básica y servicios de salud pública, no podrán reducirse ni suspenderse.*

*Tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante la falta de pago de más de un mes, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada y ante la falta de pago de más de dos meses, sólo podrá reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada, en tanto el usuario cubra el importe correspondiente, o en su caso, celebre convenio respectivo, en términos de las disposiciones fiscales, en el que se considerará su capacidad de pago.*

*ARTÍCULO 96.- Tratándose ...:*

*I a la III ...*

*IV.- De manera inmediata, cuando intencionalmente el propietario del giro, se suministre el servicio de agua potable sin autorización del Organismo, mediante toma directa o derivación o cuando dolosamente retire, manipule, destruya o altere el medidor que determina la facturación del consumo de agua o retire cualquier aditamento instalado para el control del suministro del agua potable. Cuando el usuario impida por cualquier medio la toma de la lectura, las comisiones podrán solicitar y hacerse acompañar de la fuerza pública.*

*ARTÍCULO 96 BIS.- En el caso de que para la toma de lectura sea necesario que las Comisiones realicen acciones o trabajos de afectación en la vía pública para llegar a la toma, éstas podrán realizarlas sin la autorización previa de los municipios. En estos casos el usuario será responsable de los costos de reparación de infraestructura de vía pública (sic) afectada.*

#### TRANSITORIOS

*PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

*SEGUNDO: Los procedimientos administrativos de reducción de suministro de agua, que la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite, continuarán substanciados por la autoridad y términos bajo los cuales fueron iniciados.*

*ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 14 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:*

*ARTÍCULO 14 BIS.- Serán autoridades fiscales Las (sic) Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como las Subrecaudaciones de Rentas adscritas a las referidas Comisiones, en relación al procedimiento administrativo de determinación o ejecución de créditos fiscales o en materia de obras que ejecuten conforme a las leyes aplicables y los convenios que celebren ante ellas.*

#### TRANSITORIOS

*PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 118, 122 y demás relativos de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción III numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el conocer, estudiar y dictaminar los asuntos de orden Hacendario, relativos a las iniciativas, reformas o adiciones de Leyes estatales o municipales en materia fiscal.

**SEGUNDO.-** Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; y Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentó a la consideración de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su análisis y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto que Reforma la Fracción V del Artículo 2 y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, los Artículos 2, 17 y la Adición de una Fracción IV al 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, y Adiciona el Artículo 14 Bis del Código Fiscal para el Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Que la Iniciativa en comento, tiene el objetivo general el dotar a las oficinas Subrecaudadoras adscritas a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, de las atribuciones necesarias para la ejecución del procedimiento económico-coactivo para el cobro de los créditos fiscales generados por adeudos en materia de servicios de agua; para ello, en la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California propone: A) Reformar la fracción V del Artículo 2, para establecer que será función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, la determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan; B) Reformar en el Artículo 21, la denominación de "Oficinas Recaudadoras del Estado", por el de "Oficinas Subrecaudadoras de Rentas Adscritas a la Comisión". Asimismo, para establecer que el importe del cobro que se recupere del procedimiento económico coactivo, deberá ingresarse a la Comisión que lo generó. En la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California propone: A) Reformar el Artículo 2, para incorporar que estará a cargo de los Organismos (Comisiones Estatales del Agua) la

recaudación de los ingresos por la prestación de los servicios de operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable y las obras de ampliación de los mismos; además, elimina el párrafo segundo del Artículo 2, el cual contempla que la recaudación de los ingresos por la prestación de los servicios de agua, la efectuarán a través de los Subrecaudadores de Rentas adscritos a cada organismo, que sean designados por el Secretario de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones fiscales aplicables; aunado a lo anterior, elimina el tercer párrafo de dicho artículo 2, el cual señala que se entiende por Organismo encargado del servicio aquél que presta el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado; B) Reformar el primer párrafo del Artículo 17, para incorporar la referencia de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California como parte de la legislación que establece las condiciones y términos para el pago de adeudos de derechos por la prestación de los servicios del agua y sus accesorios. Asimismo, reforma el segundo párrafo del Artículo 17, para modificar los plazos para reducir el suministro de agua potable y alcantarillado para uso doméstico ante la falta de pago, ello de la forma siguiente: de tres meses a un mes para reducir el 50% del suministro del agua y de seis a dos meses para reducir el 70% del suministro del agua; C) Adicionar la fracción IV al artículo 96, a efecto de establecer dentro de las causales que para los giros mercantiles o industriales se contempla, la clausura del negocio o la suspensión del servicio de agua, cuando de manera inmediata intencionalmente el propietario del giro, se suministre el servicio de agua potable sin autorización del Organismo, mediante toma directa o derivación o cuando dolosamente retire, manipule, destruya o altere el medidor que determina la facturación del consumo de agua o retire cualquier aditamento instalado para el control del suministro del agua potable. Además, establece que cuando el usuario impida por cualquier medio la toma de la lectura, las comisiones podrán solicitar y hacerse acompañar de la fuerza pública; D) Adicionar un Artículo 96 BIS, para establecer que en el caso de que para la toma de lectura sea necesario que las Comisiones realicen acciones o trabajos de afectación en la vía pública para llegar a la toma, éstas podrán realizarlas sin la autorización previa de los municipios, siendo el usuario el responsable de los costos de reparación de infraestructura de la vía pública afectada. Y en el Código Fiscal para el Estado de Baja California propone adicionar un Artículo 14 Bis para establecer que serán autoridades fiscales las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como las Subrecaudaciones de Rentas adscritas a las referidas Comisiones, en relación al procedimiento administrativo de determinación o ejecución de créditos fiscales o en materia de obras que ejecuten conforme a las leyes aplicables y los convenios que celebren ante ellas.

**CUARTO.-** Que con la intención de hacer más explícito el objetivo que se persigue con la iniciativa en comento, a continuación, se muestra cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del

Estado de Baja California; la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; el Código Fiscal para el Estado de Baja California, y el texto de la Iniciativa de Reforma en estudio:

<p>LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>INICIATIVA DE REFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Es función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos:</p> <p>I.- a IV.-...</p> <p>V.- La recaudación de los derechos que conforme a la Ley y a los Convenios que celebren, les correspondan;</p> <p>VI.- a VII.-...</p>	<p>ARTÍCULO 2. Es función ...</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V.- La determinación <b>de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras</b> que conforme a las <b>Leyes aplicables</b> y a los Convenios que celebren, les correspondan;</p> <p>VI a la VII ...</p>
<p>ARTÍCULO 21.- La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecute la Comisión y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a la Comisión la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción <b>y cobro</b>. Respecto de las cantidades que no hubieren sido cubiertas directamente a la Comisión, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas Recaudadoras del Estado, conforme al Código Fiscal del mismo, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo. Obtenido el pago, las Oficinas Ejecutoras entregarán a la Comisión las sumas recaudadas.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecute la Comisión y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a la Comisión la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción.</p> <p>Respecto de las cantidades que no hubieren sido cubiertas directamente a la Comisión, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas <b>Subrecaudadoras de Rentas adscritas a la Comisión</b>, conforme al Código Fiscal del <b>Estado</b>, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo, <b>el importe del cobro que se recupere del procedimiento, deberá ingresarse a la Comisión que lo genero.</b></p>

<p>LEY QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>INICIATIVA DE REFORMA</p>
<p>ARTICULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley,</p>	<p>ARTÍCULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, <b>la recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos</b>, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley,</p>

<p>estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>La recaudación de los ingresos por la prestación de los servicios de agua, la efectuarán a través de los Subrecaudadores de Rentas adscritos a cada Organismo, que sean designados por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>Se entiende por Organismo encargado del servicio aquél que presta el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado.</p>	<p>estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.</p>
<p>ARTICULO 17.- Cuando no se cubran los derechos a que se refiere el artículo 15, en el plazo que señala el artículo anterior, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezca la Legislación fiscal del Estado de Baja California. Sin embargo, el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario que se preste en los inmuebles en los que el Gobierno del Estado brinde educación básica y servicios de salud pública, no podrán reducirse ni suspenderse.</p> <p>Tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante la falta de pago de más de <b>tres meses</b>, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada y ante la falta de pago de más de <b>seis</b> meses, sólo podrá reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada, en tanto el usuario cubra el importe correspondiente, o en su caso, celebre el convenio respectivo, en términos de las disposiciones fiscales, en el que se considerará su capacidad de pago.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Cuando no se cubran los derechos a que se refiere el artículo 15, en el plazo que señala el artículo anterior, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezcan <b>la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California</b> y la legislación fiscal del Estado de Baja California. Sin embargo, el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario que se preste en los inmuebles en los que el Gobierno del Estado brinde educación básica y servicios de salud pública, no podrán reducirse ni suspenderse.</p> <p>Tratándose de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, ante la falta de pago de más de <b>un</b> mes, únicamente podrá reducirse el suministro de agua en un 50% del diámetro de la toma contratada y ante la falta de pago de más de <b>dos</b> meses, sólo podrá reducirse el suministro de agua en un 70% del diámetro de la toma contratada, en tanto el usuario cubra el importe correspondiente, o en su caso, celebre convenio respectivo, en términos de las disposiciones fiscales, en el que se considerará su capacidad de pago.</p>
<p>ARTICULO 96.- Tratándose de giros mercantiles o industriales, se podrá ordenar la clausura del negocio o la suspensión del servicio de agua:</p> <p>I.- Por falta de cumplimiento a lo que dispone el artículo 49.</p> <p>II.- Por no cubrir o garantizar, por medio de depósito o fianza, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación respectiva, el importe de las sanciones pecuniarias que establece esta Ley;</p> <p>III.- Por falta de pago de las cuotas por servicio de agua por tres meses o más.</p>	<p>ARTÍCULO 96.- Tratándose ...:</p> <p>I a la III ...</p>

	<p>IV.- De manera inmediata, cuando intencionalmente el propietario del giro, se suministre el servicio de agua potable sin autorización del Organismo, mediante toma directa o derivación o cuando dolosamente retire, manipule, destruya o altere el medidor que determina la facturación del consumo de agua o retire cualquier aditamento instalado para el control del suministro del agua potable. Cuando el usuario impida por cualquier medio la toma de la lectura, las comisiones podrán solicitar y hacerse acompañar de la fuerza pública.</p>
	<p>ARTÍCULO 96 BIS.- En el caso de que para la toma de lectura sea necesario que las Comisiones realicen acciones o trabajos de afectación en la vía pública para llegar a la toma, éstas podrán realizarlas sin la autorización previa de los municipios. En estos casos el usuario será responsable de los costos de reparación de infraestructura de vía pública (sic) afectada.</p>

<p>Código Fiscal para el Estado de Baja California</p> <p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>INICIATIVA DE REFORMA</p>
	<p>ARTÍCULO 14 BIS.- Serán autoridades fiscales Las (sic) Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como las Subrecaudaciones de Rentas adscritas a las referidas Comisiones, en relación al procedimiento administrativo de determinación o ejecución de créditos fiscales o en materia de obras que ejecuten conforme a las leyes aplicables y los convenios que celebren ante ellas.</p>

**QUINTO.-** Que conforme al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2012, se reconoció constitucionalmente el derecho humano al agua a fin de garantizar que, *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”*. Asimismo, se estableció de manera correspondiente la obligación para el Estado Mexicano de que *“garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

**SEXTO.-** Que en este tenor, el reconocimiento del derecho al agua como un derecho humano, no implica que el agua deba proporcionarse gratuitamente, toda vez que para llevar este servicio a cada uno de los hogares, personas morales, instituciones educativas y hasta el propio gobierno que lo solicitan, requiere de una eficiente infraestructura hidráulica y de los recursos humanos y materiales necesarios para su abastecimiento.

**SÉPTIMO.-** Que es en base a lo anterior, que el Artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 9 Fracción I, señalan que todos los ciudadanos tienen la obligación de contribuir para hacer frente a los gastos públicos de la Federación, Estados y Municipios en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que determinen las leyes aplicables.

**OCTAVO.-** Que por su parte, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, en su Artículo 1, establece que para cubrir los gastos de su administración la Hacienda Pública del Estado percibirá ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes correspondientes, toda vez que si no están previstas en Ley, o en ley posterior que lo establezca, no puede recaudar ninguna contribución. De esta manera las personas domiciliadas en el Estado o fuera de él, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la entidad de la manera que dispongan las leyes y a cumplir con las disposiciones que establezca el Código Fiscal del Estado.

**NOVENO.-** Que por su parte, el Código Fiscal del Estado de Baja California en los artículos 3, 7 y 10, establecen que son contribuciones: *“... los impuestos, derechos y las contribuciones de mejoras. Los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización en caso de cheques devueltos son aprovechamientos accesorios a las contribuciones, participan de su naturaleza,...”*. Asimismo define como Derechos a *“las contraprestaciones establecidas en las leyes fiscales, por los servicios que presta el Estado, en su función de derecho público, incluso cuando se presten por organismos públicos descentralizados, ...”*. Y como Contribuciones de Mejoras *“las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.”*

**DÉCIMO.-** Que asimismo el Código Fiscal del Estado de Baja California en el artículo 23, establece que *“Son créditos fiscales las obligaciones determinadas en cantidad líquida que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta propia a ajena.”* Y

en el Artículo 24 define que la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecidos en las disposiciones respectivas, determina que el crédito sea exigible.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para el caso en particular analizado el Código Fiscal del Estado de Baja California en los artículos 110 y 111, establecen respecto al Procedimiento Administrativo de Ejecución, que las autoridades fiscales serán las encargadas de ejercer dicho procedimiento, por el cual exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable y la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, ambas del Estado de Baja California, prevén que los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, estarán a cargo de funciones que tengan que ver con todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable; así como del desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr sus objetivos.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que es en la Ley de Ingresos del Estado, donde se establecen las cuotas por metro cubico que deben contribuir los particulares por los derechos que se generen por los servicios prestados por las Comisiones Estatales del Agua. De ahí que los derechos que se establecen en la Ley como contraprestación por el servicio de suministro de agua, cumplen con los requisitos de proporcionalidad y equidad, toda vez que guardan una razonable correlación entre el costo del servicio, el monto del derecho y los beneficios recibidos por los usuarios, por lo que, es necesario que el usuario del servicio de cabal cumplimiento a la obligación que le corresponde, más aun si tomamos en consideración que se trata de un asunto de orden público e interés social, cuya omisión trae como consecuencia una violación a los derechos de terceras personas que si cumplen en tiempo y forma con su contribución por los servicios de agua potable y alcantarillado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que derivado de las acciones legales promovidas por contribuyentes, los tribunales administrativos y jurisdiccionales han emitidos criterios diversos y en algunos casos contradictorios entre sí, por lo que es oportuno precisar y en su caso dotar de facultades a las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado con el carácter de autoridad fiscal, a efecto de otorgar certeza jurídica respecto de sus atribuciones en materia fiscal.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que al analizar la legislación vigente de otras entidades federativas, se ha encontrado que en los Estados de Puebla, Chihuahua y Colima, de manera similar a la forma planteada en la iniciativa en estudio, contemplan en sus leyes para la prestación del servicio público de agua potable que los organismos operadores de agua ejercerán directamente el procedimiento administrativo de

ejecución para la recuperación de los créditos fiscales derivados de la prestación del referido servicio público, como se indica:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE PUEBLA	LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA.
<p><b>Artículo 23.-</b> Los municipios y los Organismos Operadores, en adición a las atribuciones que las disposiciones legales les otorguen, tendrán las siguientes facultades:</p>	<p><b>Artículo 25 BIS.</b> La Dirección Financiera tendrá las mismas facultades que la de la Junta Central, en el ámbito de su competencia, además de las siguientes:</p>	<p><b>ARTÍCULO 78.-</b> Los adeudos a cargo de los usuarios y a favor de los organismos operadores o de la Comisión Estatal, exclusivamente para efectos de cobro, conforme a esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación el organismo operador deberá ejercer oportunamente el procedimiento administrativo de ejecución.</p>
<p>IX. Determinar, requerir y cobrar los derechos generados por la prestación de los Servicios Públicos conforme al Esquema Tarifario y, ante el incumplimiento de pago del Usuario, determinar los créditos fiscales que correspondan, requerir su pago, realizar las demás acciones que establece esta Ley, y en su caso, iniciar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes fiscales respectivas;</p>	<p>III.- Determinar los créditos fiscales y ejercer la facultad económica coactiva; designar y delegar a los funcionarios públicos necesarios para llevarla a cabo, así como emitir las resoluciones correspondientes, en términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.</p>	

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en la búsqueda de un equilibrio normativo que garantice equidad, justicia, proporcionalidad y congruencia en cuanto a las obligaciones de los sujetos obligados por la Ley y que son beneficiarios de los servicios y obras públicas que proporcionan las Comisiones del Agua, conforme a lo dispuesto por el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión considera viable dotar a los organismos operados del agua, de las atribuciones necesarias para implementar los procedimientos económicos coactivos para el cobro de los créditos fiscales generados por adeudos de particulares; toda vez que con ello, se busca evitar la afectación que conlleva la falta de pago de los usuarios, lo cual sin duda alguna repercute en forma directa al patrimonio de dichos organismos y por ende, la realización de sus actividades.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que no obstante lo anterior, esta Comisión con la finalidad de no afectar a los usuarios domésticos y velando por la economía familiar, en el seno de esta comisión se propone y aprueba que el párrafo segundo del Artículo 17 de la

Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, permanezca en los términos que actualmente se contempla en la Ley, a efecto de no modificar los plazos que se contemplan para reducir el suministro de agua potable y alcantarillado para uso doméstico ante la falta de pago. Asimismo, para clarificar y garantizar la aplicación de la reforma que se propone a los Artículos 96 y adiciona el artículo 96 BIS de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, esta comisión acuerda que el texto que se propone como Artículo 96 BIS se incorpore como segundo párrafo de la Fracción IV del Artículo 96, dentro del rubro de giros mercantiles o industriales, con lo cual se elimina por la tanto dicho numeral, además se adiciona a este párrafo, que deberá informarse con posterioridad a los municipios de las acciones o trabajos de afectación en la vía pública que se realicen para tales efectos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión mediante Oficio TIT/384/2020, de fecha 10 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

## **R E S O L U T I V O**

**ÚNICO.- Se aprueba** la reforma a los Artículos 2, Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; la reforma a los Artículos 2 y 17; y adición de una Fracción IV al Artículo 96, de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; y la adición del Artículo 14 BIS del Código Fiscal para el Estado de Baja California, para efecto de quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2, Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 2. Es función ...

I a la IV ...

V.- La determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan;

VI a la VII ...

ARTÍCULO 21.- La obligación de pago de las cuotas por consumo de agua y por realización de las obras que ejecute la Comisión y sus accesorios, tendrá el carácter de fiscal, correspondiendo a la Comisión la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, la fijación de la cantidad líquida y su percepción.

Respecto de las cantidades que no hubieren sido cubiertas directamente a la Comisión, el cobro se realizará por conducto de las Oficinas Subrecaudadoras de Rentas adscritas a la Comisión, conforme al Código Fiscal del Estado, las que podrán hacer uso del procedimiento económico-coactivo, el importe del cobro que se recupere del procedimiento, deberá ingresarse a la Comisión que lo generó.

## TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA: Las Comisiones Estatales de Servicios Públicos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, deberán realizar las modificaciones a los reglamentos que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 2 y 17; y adición de una Fracción IV al Artículo 96 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California**

ARTÍCULO 2.- La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación de los mismos, la recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- Cuando no se cubran los derechos a que se refiere el artículo 15, en el plazo que señala el artículo anterior, su pago y el de los accesorios legales respectivos, se hará efectivo en las condiciones y términos que establezcan la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California y la legislación fiscal del Estado de Baja California. Sin embargo, el suministro de agua potable y alcantarillado sanitario que se preste en los inmuebles en los que el Gobierno del Estado brinde educación básica y servicios de salud pública, no podrán reducirse ni suspenderse.

.....

ARTÍCULO 96.- Tratándose ...:

I a la III ...

IV.- De manera inmediata, cuando intencionalmente el propietario del giro, se suministre el servicio de agua potable sin autorización del Organismo, mediante toma directa o derivación o cuando dolosamente retire, manipule, destruya o altere el medidor que determina la facturación del consumo de agua o retire cualquier aditamento instalado para el control del suministro del agua potable. Cuando el usuario impida por cualquier medio la toma de la lectura, las comisiones podrán solicitar y hacerse acompañar de la fuerza pública.

En el caso de que para la toma de lectura sea necesario que las Comisiones realicen acciones o trabajos de afectación en la vía pública para llegar a la toma, éstas podrán realizarlas sin la autorización previa de los municipios, debiendo de informar al municipio al término de éstas, mediante escrito debidamente fundado y motivado sobre las acciones realizadas en la vía pública. En estos casos el usuario será responsable de los costos de reparación de infraestructura de vía pública afectada.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los procedimientos administrativos de reducción de suministro de agua, que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite, continuarán substanciados por la autoridad y términos bajo los cuales fueron iniciados.

**ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona el Artículo 14 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 14 BIS.- Serán autoridades fiscales las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como las Subrecaudaciones de Rentas adscritas a las referidas Comisiones, en relación al procedimiento administrativo de determinación o ejecución de créditos fiscales o en materia de obras que ejecuten conforme a las leyes aplicables y los convenios que celebren ante ellas.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sala "Octavio Paz", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS**

**P R E S I D E N T E**

**DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**

**S E C R E T A R I O**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**

**V O C A L**

**DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**

**V O C A L**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

**V O C A L**

**DIP. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ**

**V O C A L**

**DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**

**V O C A L**

**DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**

**V O C A L**

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rosina Del Villar, se declara abierto el debate del Dictamen Número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo; adelante Diputado.

- **EL C. DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES:** Gracias Presidente, nada más felicitar a la Presidente de la Comisión de Hacienda y a los integrantes de dicha comisión, por la labor que hicieron en modificar y adecuar este dictamen, lo más benéfico a

los pobladores de Baja California, donde analizando este dictamen se ve que ya no hay un perjuicio como lo estaba anterior, y es digno de reconocerle Presidente y los integrantes de la comisión que si se preocupan por el Estado, si se preocupan por los bajacalifornianos y pues mi voto va a ser a favor en este sentido, gracias.

- **LA C. DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS:** Gracias Diputado.

- **EL C. PRESIDENTE:** Bien, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen Número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA. C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen Número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Bujanda Ruiz Miguel Ángel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, Diputada Rosina, muy buena, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vásquez Hernández Eva María, a favor.

- Quintero Quintero Loreto, a favor.

- Del Villar Casas Rosina, a favor.
- Villalobos Ávila María Luisa, a favor.
- Caballero Ramírez Monserrat, a favor.
- Rodríguez Eva Gricelda, a favor.
- Cano Núñez Miriam Elizabeth, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Moreno Hernández Luis, a favor.
- Ruvalcaba Flores David, a favor.
- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado que falte por votar?  
¿Alguna Diputada que falte por votar? continuamos con la Mesa Directiva.
- López Montes Gerardo, a favor.
- Hernández Carmona Carmen Leticia, a favor, y también con un comentario adicional, que hagamos hincapié hacia los medios de comunicación, el punto décimo séptimo donde se precisa respecto del agua, que los usuarios domésticos y la economía familiar no serán afectados, porque solamente se maneja la fiscalización de los pagos, podemos caer en un error de interpretación de lo que ahora se aprueba, pues es, las familias si son desinformadas va haber una inconformidad, entonces se está velando por los derechos familiares de la sociedad civil que

consume uso doméstico de este servicio que es vital y es un derecho humano, nada más esa precisión y mi voto es a favor.

- Vaca Chacón María Trinidad, felicitar a la Presidenta de la Comisión de Hacienda por su iniciativa, por su puntual participación y precisión en el tema de los derechos humanos de las familias de Baja California, mi voto es a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, después de las adecuaciones que se hicieron al dictamen, mi voto es a favor, felicidades.

- Morán Hernández Víctor Manuel, a favor.

<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:</b>			
<b>18 DE MARZO DE 2020</b>			
<b>DICTAMEN NÚMERO 59</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. Ruvalcaba Flores David	<b>X</b>		
Dip. Bujanda Ruiz Miguel Ángel	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Topete Robles Elí	<b>X</b>		
Dip. Otáñez Licona Rodrigo Aníbal			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Vásquez Hernández Eva María	<b>X</b>		
Dip. Quintero Quintero Loreto	<b>X</b>		
Dip. Del Villar Casas Rosina	<b>X</b>		

Dip. Villalobos Ávila María Luisa	<b>X</b>		
Dip. Caballero Ramírez Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Eva Gricelda	<b>X</b>		
Dip. Cano Núñez Miriam Elizabeth	<b>X</b>		
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Meléndrez Espinoza Juan			
Dip. Gallardo García Fausto			
Dip. Moreno Hernández Luis	<b>X</b>		
Dip. López Montes Gerardo	<b>X</b>		
Dip. Hernández Carmona Carmen Leticia	<b>X</b>		
Dip. Vaca Chacón María Trinidad	<b>X</b>		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Morán Hernández Víctor Manuel	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>22</b>		
<b>Total de votos en Contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de Abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el **resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen Número 59 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Se continúa con el siguiente apartado de **"Proposiciones"** haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados para que la lectura de las mismas sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el

uso de la voz a la Diputada María Trinidad Vaca Chacón para presentar Proposición a nombre de la Junta de Coordinación Política.

**- LA C. DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN:** Con su venia Diputado Presidente, compañeros Diputados.

Los que integramos de la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27, 88 TER fracción IV y X, 110, fracción tercera, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Soberanía PROPOSICIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE GOBIERNO EN LA ENTIDAD PARA QUE A LA BREVEDAD ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE EVITEN Y CONTENGAN LA PROLIFERACION DEL DENOMINADO VIRUS COVID-19, BUSCANDO EVITAR AFECTACIONES MASIVAS A LA POBLACIÓN.

Dada la emergencia internacional de salud y en materia sanitaria, y considerando que actualmente México se encuentra todavía en la Fase 1 de contingencia por el Covid-19, lo que significa que apenas hay un contagio en decenas de personas y es identificable el origen del virus, se advierte que aún no se restringen todos los eventos públicos. Sin perjuicio de que nos hemos estado enterando, momento a momento, de la confirmación de algunos casos en las ciudades del Estado de Baja California.

Los medios de comunicación están dando cuenta del ingreso de ciudadanos estadounidenses y residentes de las ciudades fronterizas de California, hacia Tijuana y Mexicali principalmente para la compra de insumos, y ello sin la existencia de ningún filtro sanitario mínimo, no obstante que, en las ciudades de El Centro y San Diego, California, desde hace algunos días han registrado casos confirmados de COVID-19.

Se trata de una emergencia nacional, en la que ya se han empezado a tomar algunas medidas por todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sin embargo, creemos que aún pueden reforzarse dichas medidas y adoptarse algunas aun no incluidas entre aquellas adoptadas.

Es por lo anterior que la Junta de Coordinación Política somete mediante el presente Acuerdo Económico, con Dispensa de trámite, la realización de respetuosos pero puntuales exhortos a diversas autoridades para reforzar las medidas y adoptar las que falten para la prevención y contención en su caso de la propagación del denominado Virus Covid-19 en la Entidad, al tenor siguiente:

#### ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. - La XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, Exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno con residencia en la entidad, para que a la brevedad posible establezcan mecanismos de coordinación institucional para llevar a cabo todas las acciones preventivas necesarias que eviten ocurrencia y, en su caso, la propagación, del denominado VIRUS-COVID19, con el apoyo de las

Dependencias y Entidades relacionadas con la contingencia, y el auxilio de las instancias que correspondan, especialmente las áreas de Protección Civil en el Estado, adoptando medidas especiales para la población más vulnerable como mujeres embarazadas, adultos mayores, menores de edad y personas con enfermedades crónico degenerativas.

SEGUNDO. - Ante la previsible aparición del COVID-19 en los Centros de Readaptación Social del Estado, los Centros de Rehabilitación en materia de diversas Adicciones y otros Centros de Concentración poblacional análogos o similares, la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a las Dependencia y Entidades involucradas, tanto como a la sociedad civil organizada que, a la brevedad posible, se adopten las medidas propuestas en el "Pronunciamiento sobre el Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana", emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 29 de Marzo de 2016, especialmente en cuanto el reforzamiento de medidas de prevención y atención a la salud ante la previsibilidad de un brote de COVID-19 en los centros referidos.

TERCERO.- Las Diputadas y los Diputados en cumplimiento a sus deberes de gestión comunitaria de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Local mantendrán comunicación permanente con sus representados respecto a las medidas de prevención, a través de plataformas digitales y servicios telefónicos con el fin de salvaguardar el derecho humano de la salud.

CUARTO.- Toda vez que las estadísticas globales del COVID-19 demuestran que los grupos más afectados por esta terrible pandemia son los adultos mayores a 65 años, en esta H. Legislatura, esta H. Legislatura invita a las tiendas de autoservicio para considerar adecuar horarios de apertura específicos a este grupo de edad más vulnerables, jóvenes y que estadísticamente son transmisores de este virus. Esta misma medida se solicita sea para personas con discapacidad.

De igual manera se les exhorta para tomar medidas y evitar el acaparamiento de artículos de primera necesidad para evitar con esto una crisis de abastecimiento.

Esta medida afortunadamente ya está siendo llevada a cabo con algunas tiendas, limitando la cantidad de compra de algunos artículos por cliente.

Por otro lado, le solicitamos a todos los establecimientos comerciales que reciben una cantidad importante de personas, por la naturaleza de su giro, como bancos, compañías de telefonía, tiendas departamentales etc. que tengan disponibles de manera permanente soluciones antibacteriales con 70% de alcohol, que sirven como coadyuvantes al lavado de manos con agua y jabón.

Atentamente, suscriben los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura constitucional del Estado de Baja California; por su atención gracias, es cuanto Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN)**

**Dip. Víctor Manuel Morán Hernández**

Presidente de la Mesa Directiva,  
XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California  
P r e s e n t e

Los que suscriben, en su carácter de Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27, 88 TER fracción IV y X, 110, fracción tercera, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración de esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HACE UN EXHORTO A DIVERSAS AUTORIDADES DE GOBIERNO EN LA ENTIDAD PARA QUE A LA BREVEDAD ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE EVITEN Y CONTENGAN LA PROLIFERACION DEL DENOMINADO VIRUS COVID-19, BUSCANDO EVITAR AFECTACIONES MASIVAS A LA POBLACIÓN**, al tenor de las siguientes:

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

Dada la emergencia internacional de salud y en materia sanitaria para su atención, y considerando que actualmente México se encuentra en la Fase 1 de contingencia por el Covid-19, el cual significa que apenas hay un contagio en decenas de personas y es identificable el origen del virus, se advierte que aún no se restringen todos los eventos públicos. No obstante, nos hemos estado enterando, momento a momento, de la confirmación de algunos casos en las ciudades del Estado de Baja California.

Asimismo, los medios de comunicación están dando cuenta del ingreso de ciudadanos estadounidenses y residentes de las ciudades fronterizas de California, hacia Tijuana y Mexicali principalmente para la compra de insumos, ello sin la existencia de ningún filtro sanitario mínimo, no obstante que, en las ciudades de El Centro y San Diego, California, desde hace algunos días han registrado casos confirmados de COVID-19.

Se trata de una emergencia nacional, en la que ya se han empezado a tomar algunas medidas por todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sin embargo, creemos que aún pueden reforzarse las medidas y adoptarse algunas aun no incluidas entre aquellas adoptadas.

Es por lo anterior que la Junta de Coordinación Política somete mediante el presente Acuerdo Económico, con Dispensa de trámite, la realización de respetuosos pero puntuales exhortos a diversas autoridades para reforzar las medidas y adoptar las

que falten para la prevención y contención en su caso de la propagación del denominado Virus Covid-19 en la Entidad, al tenor siguiente:

### **ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO.** - La XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, Exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno con residencia en la entidad, para que a la brevedad posible establezcan mecanismos de coordinación institucional para llevar a cabo todas las acciones preventivas necesarias que eviten la ocurrencia y, en su caso, la propagación, del denominado VIRUS-COVID19, con el apoyo de las Dependencias y Entidades relacionadas con la contingencia, y el auxilio de las instancias que correspondan, especialmente las áreas de Protección Civil en el Estado, adoptando medidas especiales para la población más vulnerable como mujeres embarazadas, adultos mayores, menores de edad y personas con enfermedades crónico degenerativas.

**SEGUNDO.** - Ante la previsible aparición del COVID-19 en los Centros de Readaptación Social del Estado, los Centros de Rehabilitación en materia de diversas Adicciones y otros Centros de Concentración poblacional análogos o similares, la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a las Dependencia y Entidades involucradas, tanto como a la sociedad civil organizada que, a la brevedad posible, se adopten las medidas propuestas en el "Pronunciamiento sobre el Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana", emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos el 29 de Marzo de 2016, especialmente en cuanto el reforzamiento de medidas de prevención y atención de la salud ante la previsibilidad de un brote de COVID-19 en los centros referidos.

**TERCERO.-** Las Diputadas y los Diputados en cumplimiento a sus deberes de gestión comunitaria de acuerdo al artículo 14 de la Constitución Local mantendrán comunicación permanente con sus representados respecto a las medidas de prevención, a través de plataformas digitales y servicios telefónicos con el fin de salvaguardar el derecho humano de la salud.

**CUARTO.-** Toda vez que las estadísticas globales del #COVID19 demuestran que los grupos más afectados por esta terrible pandemia son los adultos mayores a 65 años, esta H. legislatura invita a las tiendas de autoservicio para considerar el adecuar horarios de apertura específicos para este grupo de edad y así evitar el contacto con los grupos de edad niñas jóvenes y que estadísticamente son transmisores de este virus. Esta misma medida se solicita sea para personas con discapacidad.

De igual manera se les exhorta para tomar medidas y evitar el acaparamiento de artículos de primera necesidad para evitar con esto una crisis de abastecimiento.

Esta medida afortunadamente ya está siendo llevada a cabo por algunas tiendas, limitando la cantidad de compra de algunos artículos por cliente.

Por otro lado, le solicitamos a todos los establecimientos comerciales que reciben una cantidad importante de personas, por la naturaleza de su giro, como bancos, compañías de telefonía, tiendas departamentales etc. que tengan disponibles de manera permanente soluciones antibacteriales con 70% de alcohol, que sirven como coadyuvantes al lavado de manos con agua y jabón.

Leído en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA**

**Dip. Monserrat Caballero Ramírez**

**INTEGRANTE**

**Dip. Eva María Vásquez Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Claudia Agatón Muñiz**

**INTEGRANTE**

**Dip. Fausto Gallardo García**

**INTEGRANTE**

**Dip. Gerardo López Montes**

**INTEGRANTE**

**Dip. Luis Moreno Hernández**

**INTEGRANTE**

**Dip. Elí Topete Robles**

**INTEGRANTE**

**Dip. David Ruvalcaba Flores**

**INTEGRANTE**

**Dip. Rodrigo Aníbal Otáñez Licona**

**INTEGRANTE**

**Dip. Miguel Ángel Bujanda Ruíz**

**INTEGRANTE**

**Dip. María Trinidad Vaca Chacón**

**(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada María Trinidad Vaca Chacón, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite; adelante Diputado Moreno.

- **EL C. DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ:** Si, disculpe la interrupción Presidente, antes de la votación un grupo de Diputados pensamos que quizá sea buena idea poder añadir a ese texto algo que circuló en los últimos minutos y que es también exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que incremente la supervisión en aquellos lugares en donde se estén incrementando los costos, o se esté especulando con artículos de la canasta básica y evitar con eso lo que está pasando en otras partes del mundo, donde hay tiendas que incrementan de manera exponencial los precios de los productos, toda vez que ante la crisis pues surgen muchos especuladores tratando de hacer fortuna de eso, entonces sería nada más incrementar en la redacción en algún último punto antes de la votación también un exhorto a la Procuraduría, que es una idea que compartimos varios Diputados que ya no tuvimos tiempo de poder socializar con los demás, porque ya estaba la lectura dándose.

- **EL C. PRESIDENTE:** Muy bien Diputado, totalmente de acuerdo, entonces ¿de acuerdo a que se agregue el comentario que acaba de hacer el Diputado Moreno? muy bien, entonces vamos a proceder a la votación económica.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, las y los diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando la mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, toda vez que no hay

intervenciones en contra, se solicita a la Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- **LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación económica la Proposición presentada, las y los diputados que estén a favor sírvanse a levantarlo levantando su mano, **por unanimidad Diputado Presidente.**

- **EL C. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara aprobada la Proposición leída por la Diputada María Trinidad Vaca Chacón.

- **EL C. PRESIDENTE:** Agotado el orden del día, se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria para el día miércoles veinticinco de marzo del dos mil veinte, a las once horas, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California; siendo las catorce horas del día dieciocho de marzo del dos mil veinte, se levanta la sesión. (timbre)